

+MEMORIA PROPUESTA

CONTRATO DE OBRAS:	REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR), ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) (C02.I05.P01.S13)
CENTRO:	IES ISAAC PERAL
LOCALIDAD:	CARTAGENA
Expediente	2023/0007

Este centro directivo inicia expediente de contratación de REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA (PRTR), ENMARCADO EN EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) (C02.I05.P01.S13) en el IES ISAAC PERAL de CARTAGENA (CARTAGENA), en los ejercicios económicos de 2024 y 2025.

Vistos el Pliego de Prescripciones Técnicas emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos y la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del “Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos” (PIREP: C02.I05.P01.S13 PRTR) (BORM de 24 de marzo de 2022), se realiza la siguiente propuesta:

1/-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN EN ORDEN A CUMPLIR LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LCSP.

La presente licitación corresponde a un contrato mixto de redacción de proyecto básico y de ejecución y la posterior ejecución de las obras, atendiendo al art. 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta inversión se enmarca dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) que contribuye a la consecución de los objetivos generales de la política Palanca 1 “Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura” y concretamente al siguiente proyecto:

Componente 02: Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana

Inversión 05: Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)

Proyecto 01: PIREP AUTONÓMICO.

Subproyecto 13: PIREP AUTONÓMICO MURCIA



El Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP) establece una clasificación de las actuaciones a desarrollar (categorías A, A bis, B, B bis, C, C bis, D, D bis, E y E bis) existiendo, a su vez, variedad de opciones en cada una de estas categorías, así como las posibilidades de financiación al 100%, 85% o 0%, para alcanzar el objetivo principal.

El planteamiento de intervención se centra, principalmente, en la implantación de una instalación solar fotovoltaica para el autoconsumo eléctrico del centro, acompañada de la mejora de la envolvente térmica de los inmuebles afectos al programa, es decir, una combinación de actuaciones de naturaleza arquitectónica e instalaciones.

El carácter excepcional de la contratación conjunta de la redacción del proyecto y la ejecución de las obras se justifica por la vinculación entre ambas fases y sus agentes (proyectista y constructor), con el fin de garantizar la correcta ejecución de la actuación sujeta al cumplimiento de las específicas exigencias técnicas, de financiación, de plazos, y vinculación entre ellas impuestas por el PIREP, así como al hecho de intervenir en un inmueble que debe mantener su actividad durante la ejecución de las obras, lo cual acentúa la vinculación concepción-ejecución para garantizar tal simultaneidad de usos.

Así pues, atendiendo a la diversidad de actuaciones y posibles combinaciones de éstas a ejecutar, se considera procedente la modalidad de contratación de obra y proyecto al considerar imprescindible desarrollar el trabajo en equipo, aunando los conocimientos técnicos de arquitectos, ingenieros de instalaciones, constructores e instaladores, con el fin de una eficiente valoración e incorporación, consensuadas con los técnicos de la Administración, de las mejoras de las soluciones constructivas, arquitectónicas, funcionales, de las instalaciones o de otras prestaciones inicialmente planteadas.

A su vez, el planteamiento anterior adquiere mayor relevancia ante las condiciones de financiación, requiriéndose una minuciosa planificación entre todos los profesionales intervinientes en aras al cumplimiento del presupuesto financiable “cerrado” y plazos de ejecución.

A los dos aspectos anteriores se une uno no menos importante: la ejecución de unas obras en un centro docente que mantendrá su actividad durante las mismas.

Así pues, la concepción del proyecto atendiendo al proceso constructivo tendrá mayor incidencia e importancia de lo habitual, ante la necesidad de resolver la intervención mediante actuaciones eficaces, financiables y cuya ejecución reduzca al máximo posible su incidencia en el centro educativo garantizando la simultaneidad de actividades (docente y constructiva) en el mismo.

Además, la redacción del proyecto por la empresa adjudicataria de la obra significa que será ésta la responsable tanto de la buena ejecución como de la eficacia de la propuesta final, el buen funcionamiento y dimensionado de las instalaciones y soluciones constructivas, cumplimiento de la ejecución en tiempo y costes y, por tanto, del esquema completo y encaje de todas las obras e intervenciones que se ejecuten y proyecten puesto que han sido diseñadas por ella, lo que debería suponer un garantía para la Administración.

Por todo ello, se considera justificada la contratación conjunta de obra y proyecto con el fin de una concepción del diseño y ejecución, en paralelo, que dé lugar a una intervención técnicamente efectiva, viable en costes, plazos y simultaneidad de actividades, consecuencia del trabajo coordinado de todos los técnicos, constructores e instaladores participantes centrados en este mismo objetivo.



Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, se aprecia que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad de la presente contratación y justifican la necesaria vinculación del contratista adjudicatario a los estudios de las obras.

Para concluir, cabe hacer mención al art. 52 bis. relativo a la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras, del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los supuestos previstos en el artículo 234.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se permitirá con carácter excepcional la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras cuando el contrato se vaya a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, salvo que se trate de obras cuya correcta ejecución exija el cumplimiento de unos requisitos de solvencia o, en su caso, clasificación, que no sea posible determinar antes de obtener el correspondiente proyecto.

Por tanto, la contratación conjunta es posible por tratarse de una actuación financiada con fondos del PRTR. No obstante, el anterior artículo prosigue exponiendo que en todo caso, el órgano de contratación deberá indicar en el expediente los motivos que, con independencia de la forma de financiación de la actuación, justifican llevar a cabo una contratación conjunta. Se deberá garantizar, en todo caso, que las actuaciones cumplen con los principios horizontales y mecanismos de control del Plan, justificación expuesta con anterioridad.

Hitos y Objetivos

Esta medida CO2.I05 – PIREP está enfocada a la renovación de edificios públicos: contemplando herramientas para impulsar la rehabilitación del parque público edificado de Comunidades Autónomas y Entidades Locales, con clara vocación ejemplarizante, y en aras de políticas de ahorro tanto en energía y emisiones, como en gasto público-

El Objetivo de control que se establece en el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Murcia para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos es la finalización y recepción antes del 31 de marzo de 2.026, de las obras correspondientes a las actuaciones que se proponen para la fase 2 en el anexo I del convenio con una reducción media de, al menos, un 30 % del consumo de energía primaria no renovable. Todo ello sin perjuicio del establecimiento de otros indicadores de monitorización o hitos y objetivos de gestión adicionales.

Dentro del listado de actuaciones del citado Convenio, con identificador 15F2-12, se encuentra la Rehabilitación Integral del IES Isaac Peral de Cartagena, objeto del presente contrato con una superficie de la actuación: 5.508 m².

La forma de acreditación del cumplimiento de los objetivos viene detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Etiquetado verde y digital

De conformidad con el art 4 de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición



ecológica y digital. El Reglamento (UE) 2021/241 de MMR incluye una lista de campos de intervención a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras.

Etiquetado verde:

Los tipos de actuaciones, que pueden ser objeto de financiación, contempladas en la cláusula quinta del Convenio se corresponden con el campo de Intervención 026bis del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. “*Renovación de eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética*”, cuyos objetivos son:

- a) Lograr, por término medio, una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2.019/786 de la Comisión relativa a la renovación de edificios ,
- b) Lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación de las emisiones ex ante

Etiquetado digital:

Según el ANEXO VII, “Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo”, del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la intervención con código 026bis no está sujeta a etiquetado digital.

Medidas antifraude

Además de lo anterior es de obligatoria aplicación el Plan de Medidas Antifraude Adaptado de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo aprobado mediante Orden del 30 de marzo de 2022.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea. La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.



Principio de “No causar perjuicio significativo” al Medio Ambiente o DNSH

Todas las actuaciones estarán sujetas al principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio DNSH, «Do No Significant Harm») como principio transversal establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados (DNSH) se realiza mediante la cumplimentación del ANEXO III.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por parte de contratistas y subcontratistas.

En dicho anexo se evalúan los efectos de las actuaciones sobre los seis objetivos medioambientales mediante los que se asegura la ausencia de perjuicios significativos, desarrollados en el PPT que rige la licitación.

Justificación de insuficiencia de medios

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Unidad Técnica de Centros Educativos, al carga de trabajo así como los medios técnicos y materiales disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto de la obra propuesta, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

2/- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de esta licitación consiste en un contrato mixto de redacción de proyecto básico y de ejecución y de obras de REHABILITACION SOSTENIBLE EDIFICIOS PUBLICOS (PIREP) en el IES ISAAC PERAL de CARTAGENA (CARTAGENA), que comprenda la descripción de todos y cada uno de los elementos precisos para el fin propuesto, en el sentido exigido por los artículos 231 a 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La clasificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, son las siguientes:

- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 45200000-9 Trabajos de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

3/- JUSTIFICACION DE NO DIVISION EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se propone la no división en lotes por razones de eficiencia y economías de escala, al estimarse que la intervención de distintos adjudicatarios en una obra completa como la que se pretende contratar, supondría la introducción de un factor añadido de complejidad en la toma coordinada de decisiones en la correcta ejecución del contrato, siendo por ello más adecuada una organización dependiente de un único mando.



4/- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El presupuesto de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.572.702,63.-€) IVA incluido, desglosado de la siguiente manera:

FASE 1. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Los honorarios de los diferentes técnicos que intervienen en la fase de redacción del proyecto de arquitectura se determinan a partir del P.E.M. (Presupuesto de Ejecución Material) estimado en el pliego de condiciones técnicas particulares del mismo.

Los honorarios se obtienen en función del presupuesto de ejecución material y la superficie construida total con arreglo a la siguiente fórmula:

$$H = 0,8 * \frac{C * PEM}{100} * 1,2 * coef. fase \text{ siendo,}$$

Hasta 50 m2 construidos	10,00
Más de 50 hasta 100 m2 construidos	9,50
Más de 100 hasta 200 m2 construidos	8,70
Más de 200 hasta 400 m2 construidos	8,00
Más de 400 hasta 600 m2 construidos	7,50
Más de 600 hasta 800 m2 construidos	7,20
Más de 800 hasta 1000 m2 construidos	6,90
Más de 1000 hasta 2000 m2 construidos	6,50
Más de 2000 hasta 3000 m2 construidos	6,10
Más de 3000 hasta 4000 m2 construidos	5,80
Más de 4000 hasta 6000 m2 construidos	5,60
Más de 6000 hasta 8000 m2 construidos	5,40
Más de 8000 hasta 10000 m2 construidos	5,20

c: coeficiente de la tabla 1-A del R.D. 2512/1977 de 17 de junio por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en el trabajo de su profesión y que se incorpora en cada pliego de prescripciones técnica de cada proyecto. Corresponde a la fase de redacción de proyecto un porcentaje sobre el total del 70 %, conforme al Real Decreto 2512/1977, de 17 de junio, por el que se aprueban las tarifas de honorarios de los Arquitectos en trabajos de su profesión.



El presupuesto de ejecución material de las obras objeto del proyecto se estima en:
PEM = 1.058.749,08 Euros, y 5.979,50 m² construidos

Así, el coeficiente que se aplica es de 5,6 por lo tanto:

$$H = 0,8 * \frac{5,6 * 1.058.749,08}{100} * 1,2 * 0,7$$

Por lo que finalmente se obtienen unos honorarios de 39.842,84 € + IVA, lo que supone un total de 48.209,84.-€, con el siguiente desglose:

Total COSTE DIRECTO	80%	31.874,27 €
Total COSTE INDIRECTO	20%	7.968,57 €
	IVA 21%	8.367,00 €
HONORARIOS POR REDACCIÓN DE PROYECTO		48.209,84 €

Si, por circunstancia alguna, se produjese un incremento del presupuesto de ejecución material de las obras, dicha causa no supondrá aumento alguno del valor anterior de los honorarios. **No obstante, el coste de la ejecución material no puede verse incrementado pues la intervención ha de ajustarse a la financiación aprobada, así como a las cantidades aportadas, por el Gobierno y Comunidad Autónoma, en función del porcentaje financiable según el tipo de actuación a ejecutar.**

FASE 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	1.058.749,08 €
Aportación PIREP (a efectos actuaciones financiables)	905.231,75 €
Aportación CARM (a efectos actuaciones financiables)	153.517,33 €
13% Gastos Generales	137.637,38 €
6% Beneficio Industrial	63.524,94 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	1.259.911,40 €
	IVA (21%) 264.581,39 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	1.524.492,79 €

PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN:



Redacción de Proyecto y ESS	39.842,84 €
Ejecución de Obra	1.259.911,40 €
<hr/>	
Valor estimado del contrato	1.299.754,24 €
IVA	272.948,39 €
Presupuesto base de Licitación	1.572.702,63 €
Aportación Total PIREP	1.111.289,88 €
Aportación Total CARM	461.412,75 €

Se financiará en un 70,66 % con fondos incluidos en el marco del Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) con cargo a los fondos Next Generation-EU y un 29,34% con fondos propios, a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.631.00, Proyecto 52927 y correspondiendo la cantidad de 0.-€ en la anualidad de 2024 y 1.572.702,63.-€ a la anualidad de 2025 (IVA INCLUIDO).

5/- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El presente contrato se iniciará con su formalización, finalizando con la recepción, sin observaciones, de la obra. El plazo de ejecución estimado para su total ejecución es de **10,5 MESES**.

Se procede, a continuación, a la exposición de los plazos de cada una de las dos fases.

FASE 1. REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio es de **4,5 MESES** con las siguientes etapas:

Etapas 1: 45 días naturales

E1.1 Toma de datos y actualización de los mismos, estudio, diagnóstico y evaluación energética del estado actual de los inmuebles objeto de actuación.

Cuando el adjudicatario, como parte de las actividades de toma de datos, pretenda acceder a zonas del centro educativo en servicio, deberá avisar con anticipación a fin de poder tomar las medidas adecuadas para que no se altere el normal funcionamiento del mismo.

E1.2 Presentación de propuesta de intervención con el nivel de definición relativo a un proyecto básico, con su valoración estimada, incluyendo resumen de las actuaciones conforme a la tipología de las mismas (tipos de actuaciones A, B, C, D, E y otras en su caso) justificando el ajuste del presupuesto a las condiciones de financiación PIREP exigidas.

Etapas 2: 45 días naturales

Elaboración y entrega del Proyecto Básico y de Ejecución para su supervisión y probación. Se acompañará del pertinente Estudio de Seguridad y Salud.

Se presentará una copia etiquetada COPIA SUPERVISIÓN con toda la documentación requerida en este pliego con formato *pdf y en archivos editables (*.dwg, *.doc, *.xls, *.bc3 o nativas compatibles).



Etapa 3: Supervisión y visado. 45 días naturales

Supervisión. Emisión, por parte de la Unidad Técnica en el plazo máximo de 30 DÍAS NATURALES, del informe de supervisión correspondiente. (Este plazo podrá ser ampliado en los casos que por naturaleza del encargo o carga de trabajo de la UT sea necesario un plazo mayor)

Visado. Tras las observaciones realizadas por la Unidad Técnica y una vez aprobado el proyecto, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 15 DÍAS NATURALES para realizar la entrega definitiva del proyecto Básico y de Ejecución, y Estudio de Seguridad y Salud, visados por el Colegio Oficial de Arquitectos.

FASE 2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras será de **6 MESES**, iniciándose con el levantamiento del acta de comprobación de replanteo de la obra y finalizando con el acto de recepción de la obra. Se contemplarán las posibles interferencias que la ejecución de las obras genere en la actividad educativa, adecuando el desarrollo de los trabajos para garantizar el correcto funcionamiento del centro debiendo trasladar los trabajos a turno de tarde en caso de ser necesario.

El plazo de ejecución del contrato es de 10,5 MESES estando previsto el inicio del mismo el 1 de noviembre por lo que, el expediente, no es de tramitación anticipada de gasto sino que se trata de un expediente de gasto plurianual al iniciarse la ejecución en el presente ejercicio ya que el plazo para la entrega del proyecto básico y de ejecución (Fase 1) es de 4,5 meses y, en consecuencia, el pago del servicio se realizará en 2025. Por tanto, el crédito correspondiente al pago de la Fase 1. Proyecto básico y de ejecución se debe prever en la anualidad de 2025.

6/- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

De acuerdo a los artículos 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone **PROCEDIMIENTO ABIERTO** para su adjudicación por tratarse de un procedimiento ordinario y que permite que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

Aunque por importe podría considerarse procedimiento Simplificado, por tener criterios evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación superan el veinticinco por ciento del total no es de aplicación el artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se desea proceder a una contratación mixta que contendrá prestaciones de un contrato de servicios (redacción de un proyecto) y de un contrato de obras.

Atendiendo al art. 18.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera que la prestación principal es la relativa al contrato de obras, siendo el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este último tipo de contrato el que procede en este caso.

No obstante, según dispone el art.18.3, siendo uno de los contratos relativos a una obra y superando ésta los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la LCSP.

Para concluir, y atendiendo al art. 77 de la LCSP, tratándose de un contrato de obras cuyo valor estimado es superior a 500.000 euros, será requisito indispensable la clasificación del contratista.

A fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se acreditará conforme a lo expuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que indica que los interesados en concurrir a la presente licitación deberán acreditar haber obtenido la clasificación correspondiente a los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Trabajos	Valor estimado aprox
Carpintería metálica (4 meses) ⁽¹⁾	425.000,00 €
Albañilería, revocos y revestidos (6 meses) ⁽¹⁾	731.754,24 €
Instalación fotovoltaica (3 meses) ⁽¹⁾	143.000 €

Nivel	Características/condiciones	Clasificación	Categoría
Grupo	C - Edificaciones		
Subgrupo	4 - Albañilería, revocos y revestidos	C.4	3
Subgrupo	9 - Carpintería metálica	C.9	3

Grupo	I - Instalaciones eléctricas		
Subgrupo	9 - Instalaciones eléctricas sin cualificación específica	I.9	1

⁽¹⁾ Plazo total de ejecución es de 6 meses; los parciales por subgrupo se exponen junto a estos y se solapan en el tiempo, de ahí que el sumatorio total sea superior a los 6 meses.



Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de por el medio referido en el párrafo anterior, podrán justificar:

- Su solvencia económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, a fin de garantizar que la empresa adjudicataria tiene el tamaño suficiente, en función de los ingresos generados en el desarrollo de su actividad principal, para el objeto de la presente licitación, mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, deberá ser al menos una vez el valor estimado del contrato (1.299.754,24.-€). La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Su solvencia técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1. a) de la LCSP, mediante relación de al menos 2 obras de construcción de similar naturaleza a la que es objeto de licitación, ejecutadas en el curso de los últimos cinco años. La cuantía individual de las obras relacionadas deberá ser igual o superior al valor estimado de esta licitación. Cada una de las obras relacionadas será avalada por certificado de buena ejecución, indicando el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. La experiencia en la realización de trabajos similares, tanto para el sector público como privado, proporciona la seguridad y autoconfianza que se desarrollan por la vivencia de situaciones que ayudan a reconocer de forma anticipada posibles peligros o riesgos, así como la forma de evitarlos, de modo que se emplee la mínima cantidad de energía y recursos para alcanzar el máximo rendimiento y obtener un trabajo de mayor calidad.

8/- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A. Cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

A.1. Precio	hasta	45	puntos
A.2. Criterios de calidad			
Cualificación del Equipo	hasta	15	puntos
Total criterios	hasta	60	puntos

A.1.-Precio:

Justificación: Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.



La mayor puntuación será otorgada a la proposición más económica de las admitidas, prorrateándose proporcionalmente hasta el presupuesto base de licitación excluido IVA al que se asignarán cero puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} - \frac{P_{\max} \times (O - O_{\min})}{(L - O_{\min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

O: Precio de oferta a valorar.

O_{min}: Precio de oferta más económica de las admitidas.

L: Precio base de licitación excluido el IVA.

P_{max}: Puntuación otorgada a la proposición más económica de las admitidas según criterio Precio.

A.2. Criterios de calidad:

A.2.a. Equipo:

Justificación: Se valorará la existencia de otros profesionales integrados en el equipo, además de los exigidos en el apartado 3.2 del PPTP, al considerar que, ante la excepcionalidad de la intervención y los plazos a cumplir, la mayor calidad del conjunto de los miembros participantes en la redacción del proyecto, por la cualificación de los mismos, conllevará un mayor control interno de la documentación a redactar, repercutiendo en la eficacia de la propuesta final, el buen funcionamiento y dimensionado de las instalaciones y soluciones constructivas, planteamiento de la propuesta ajustada a los tiempo y costes exigidos y, por tanto, del esquema completo y encaje de todas las obras e intervenciones a ejecutar, lo que debería suponer un garantía para la Administración.

Se valorará la integración en el equipo de profesionales relacionados con el objeto del contrato con un máximo de 15 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

	Puntos en este apartado
Por un profesional de titulación superior de arquitecto adicional al arquitecto director del equipo	5
Por un profesional de titulación ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial adicional al exigido en el equipo	5
Por un profesional de titulación aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación.	5



Se aportará tabla de autobaremación y se identificará a todos los miembros del equipo, indicando claramente quien es el arquitecto director del equipo y el ingeniero o ingeniero técnico exigido del equipo y, en su caso, los técnicos adicionales.

La acreditación de la titulación se hará mediante la presentación de:

- Certificado de correspondencia entre Títulos universitarios oficiales (pre-Bolonia) y niveles MECES de la titulación profesional
- Presentación del título profesional con el compromiso de presentar el original cuando así sea requerido por el órgano de contratación.
- Certificado emitido por Colegio Oficial correspondiente.

Si no se aporta tabla de autobaremación no se valorará este apartado. Si no se acredita la titulación por alguno de los medios anteriores no se valorará ese profesional.

Se adjunta modelo para tabla de autobaremación:

ARQUITECTO DIRECTOR DEL EQUIPO			
	Nombre	Apellidos	No puntuable
INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL EXIGIDO EN EL EQUIPO			
	Nombre	Apellidos	No puntuable

EQUIPO ADICIONAL			
Arquitecto	Nombre	Apellidos	Puntos
Ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial	Nombre	Apellidos	Puntos
Aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación	Nombre	Apellidos	Puntos

B. Criterios evaluables mediante juicio de valor:

B.1. Propuesta

hasta 40 Puntos

Justificación: Tal y como se expone en el PPTP, el objetivo de las intervenciones sujetas al PIREP consiste en alcanzar una reducción media de, al menos, un 30 % de la demanda de energía primaria del inmueble, mediante una serie de actuaciones tanto de carácter arquitectónico como de las instalaciones de la construcción (arquitectura e ingeniería).

A su vez, según el Convenio MTA-CARM y PRTR, tales intervenciones se financiarán parte con aportación europea (PIREP) y parte con aportación autonómica, de modo que en función del tipo de actuación (A, B, C, D, E y otros, en su caso) la aportación PIREP cubrirá el 100% o el 85% de la misma, debiendo ser la aportación autonómica la encargada de sufragar el resto, así como todos los impuestos.

Por todo ello, ante la ante la diversidad de planteamientos y posibles combinaciones de actuaciones con el fin de alcanzar los objetivos del PIREP, así como las condiciones de



financiación, la propuesta de intervención podría incluir otras actuaciones adicionales a las del anteproyecto existente y/o proponer soluciones más eficientes que las planteadas respondiendo, a su vez, a los criterios de la Agenda Urbana Española, así como a los de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea, motivo del planteamiento de este criterio de calidad.

Cada licitador presentará una descripción de su propuesta de intervención a partir del anteproyecto y de las exigencias del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución del Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás normativa de aplicación, para su valoración.

La propuesta deberá justificar las medidas planteadas para garantizar la reducción del consumo de energía primaria no renovable y demás condiciones a adoptar en el proyecto para la lucha contra el cambio climático; la viabilidad y ajuste económico de la intervención a las condiciones de financiación del PIREP y Convenio MTMACARM; la adecuación y compatibilidad con la actividad docente existente; así como el carácter integrado de la propuesta, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea. A su vez, deberá contar con la pertinente estimación del coste de la ejecución material de la solución propuesta, el resultado de incluir los gastos generales y beneficio industrial al anterior y el coste total incluyendo el IVA.

El presupuesto estimado de la ejecución material se deberá estructurar, al menos, en función del tipo de actuación (A, B, C, D, E y otros, en su caso), con el fin de justificar su ajuste a las aportaciones PIREP y autonómica, en función de las citadas categorías de actuación, en aras a garantizar el cumplimiento de las exigencias del Convenio MTACARM y PRTR y, por extensión, la financiación de la intervención.

La actuación propuesta en el anteproyecto se centra en dos aspectos:

- a) La intervención sobre la envolvente de las construcciones con el objeto de mejorar su aislamiento y prestaciones con el fin de reducir la demanda energética de cada inmueble, mediante la sustitución de carpinterías, vidrios e inclusión de dispositivos de control solar;
- b) La conversión de las cubiertas inclinadas en planas aislándolas térmicamente y la instalación de una infraestructura fotovoltaica para el autoconsumo eléctrico de los inmuebles del centro (en la medida de lo posible, se pretende que ésta sea capaz de proporcionar la reducción de, al menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable).

Todo ello con el fin de proporcionar la reducción exigida del consumo de energía primaria en el edificio/edificios, aunque se pretende que esta reducción sea mayor que la exigida.



Ahora bien, tratándose de un anteproyecto y ante la diversidad de planteamientos y posibles combinaciones de actuaciones a ejecutar con el fin de alcanzar los objetivos del PIREP, así como las condiciones de financiación, la intervención descrita podría incluir otras actuaciones adicionales a las definidas o incluso modificarlas ligeramente (por ejemplo, la intervención en la partición aula-taller de la nave-talleres; la incorporación de aislamientos en los cerramientos, la modificación de huecos, recurso de otros elementos de control solar, etc.) respetándose los dos aspectos o ámbitos de intervención enumerados.

La documentación a presentar, en formato digital .pdf y con permiso de copia del contenido, se compondrá de:

Una memoria con una extensión máxima de 6 páginas de texto (incluida la portada), numeradas en orden correlativo ascendente, en formato DIN A4 y redactadas en fuente Arial con tamaño 11; se acompañará de un máximo de 4 planos, en formato DIN A3, numerados en orden correlativo ascendente. Si la memoria o el conjunto de planos superasen la extensión máxima permitida, no será objeto de valoración, obteniendo 0 puntos en este criterio.

Las puntuaciones que se asignen a las ofertas se obtendrán por comparación de las mismas, esto es, tras la valoración de cada oferta en función de los subcriterios, a la mejor oferta se le atribuirá la máxima puntuación y a partir de ahí se establecerán proporcionalmente las puntuaciones del resto de las ofertas.

Se definen los siguientes subcriterios:

Carácter integrado de la propuesta	
<p>Se describirán las actuaciones propuestas, tanto de arquitectura como de instalaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se valorará la calidad formal de la propuesta, implantación en el centro educativo, adecuación y coordinación con la edificación existente e implementación del programa de necesidades; así como el carácter integrado de la propuesta, en el sentido definido por la Agenda Urbana Española, y responder a los criterios de sostenibilidad, inclusión y calidad estética previstos por la Nueva Bauhaus Europea. 	10
Justificación de la efectividad de las medidas propuestas	
<p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> La adecuada justificación de las medidas propuestas en su contribución a la reducción del consumo de energía primaria no renovable y a las condiciones a adoptar en el proyecto para la lucha contra el cambio climático. El cumplimiento de las exigencias del Convenio MTA-CARM y PRTR mediante la presentación de una estimación del presupuesto de ejecución material de la propuesta por tipos de actuaciones, ajustado a las aportaciones económicas del PIREP y la CARM. 	10
Organización de las obras propuesta	



Se valorará el planteamiento propuesto para simultanear la ejecución de las obras e instalaciones con el funcionamiento del centro educativo, y la propuesta de la ejecución por fases de las obras proyectadas y de la recepción por fases, en su caso

10

No se valorarán aquellas propuestas que se consideren inviables desde el punto de vista organizativo, que no se ajusten al condicionado del PIREP Y Convenio MTMA-CARM, ni aquellas cuya cuantía económica las haga inviables respecto del límite presupuestario para todo el proyecto de rehabilitación.

Se consideran inviables desde el punto de vista organizativo, aquellas propuestas incompatibles con la actividad docente al impedir el desarrollo de ésta por la ocupación permanente de los espacios del centro (principalmente las aulas) durante el transcurso de las obras. Se exceptúan las actuaciones que impidan el uso de las aulas, solo de forma puntual, al existir espacios alternativos en el centro que permitan acoger la actividad educativa por el tiempo estrictamente necesario para acometer las obras en la estancia afectada. Todo ello, evidentemente, con las pertinentes medidas de seguridad para los usuarios que permitan la compatibilidad de la actividad constructiva y docente.

Serán técnicamente no viables, las propuestas que no se ajusten a los preceptos del Convenio MTA-CARM y PRTR, al no garantizar el cumplimiento de sus exigencias, es decir, aquellos planteamientos que no justifiquen correctamente: el cumplimiento del objetivo PIREP; la adecuada estimación del coste de la intervención propuesta en función de los tipos de actuación, el porcentaje máximo de presupuesto referente a un tipo u otro de ellas, así como el ajuste a las condiciones de financiación según se trate de aportaciones PIREP o CARM.

9/- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

El procedimiento de identificación de ofertas anormalmente bajas tiene como finalidad evitar que ofertas basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, económico o jurídico resulten adjudicatarias.

El criterio subjetivo de “propuesta” no supone una prestación adicional en la ejecución del contrato, sino que, es el conocimiento necesario que permita interpretar correctamente el cumplimiento del programa, la implantación sobre la parcela e integración en el entorno así como las características más representativas del edificio a proyectar sobre la base de los criterios de diseño para el proyecto de centros escolares de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Al tratarse de actuaciones consustanciales a la presentación de la documentación para participar en esta licitación no se consideran relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador y no se tiene en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales

De conformidad con la previsión del artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales de la media aritmética (expresada en euros) de las ofertas presentadas. El licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad podrán presentar aquella información



y documentos pertinentes que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes.

El documento donde se justifique el bajo nivel de precio o coste de la oferta no excederá de 10 páginas en papel DIN-A4 (210 ×297 mm), márgenes de 25 mm a cada lado, con letra «Times New Roman» tamaño 10 por una sola cara y con las páginas numeradas. La justificación que no se ajuste al formato o a la extensión de páginas exigido no se tendrá en cuenta a efectos de valoración.

Junto al documento justificativo podrá acompañarse la documentación que acredite los extremos que en él se reflejen (nóminas, presupuestos...).

10/- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

No procede

11/- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Según se dispone en el art. 18.3 de la LCSP, siendo una de las prestaciones del contrato mixto las relativas a una obra y, superando ésta los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de las LCSP.

Así pues, en cuanto a la redacción del pertinente proyecto técnico, dadas las características de las obras a proyectar, se requiere la titulación de ARQUITECTO/A, de acuerdo con el art. 10.2 de la Ley de ordenación de la Edificación.

Por tanto, para esta fase, el contratista debe contar con personal técnico cualificado, esté o no integrado en la empresa, encargado de la ejecución del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud.

Así pues, el equipo facultativo encargado de redactar la documentación del proyecto de obra estará compuesto, como mínimo por:

- **Un arquitecto** que asumirá la coordinación técnica y dirección del citado equipo facultativo y de la redacción de proyecto.
- **Un ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.**

En cuanto a la obra, la empresa adjudicataria aportará un plan de control de calidad en el que se contenga una pormenorizada y exacta descripción de los actos de control sobre unidades de obra durante la ejecución de los trabajos que deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección facultativa antes del inicio de las obras.

La empresa de control de calidad a contratar por el adjudicatario será empresa homologada y no vinculada.

Al objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras, el contratista estará obligado a seguir las órdenes de la Dirección Facultativa en relación a los siguientes extremos:

- Que se realicen los ensayos y análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.



- Que se verifiquen los estudios, ensayos, análisis de materiales, instalaciones y unidades de obra que considere necesarios, por laboratorios homologados.

Los gastos que se originen con el objeto de conseguir el mejor control de calidad de las obras serán por cuenta del contratista, hasta un importe no superior al obligatorio legalmente.

Con el fin de asegurar la capacidad del personal técnico asignado y que cuente con el nivel profesional y experiencia adecuada el contratista adscribirá a la obra:

- a) Un **Jefe de Obra** con experiencia y titulación adecuada a la obra objeto del contrato, que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra.
- b) Un **Encargado de Obra** como responsable directo de la ejecución material del proyecto, con dedicación completa a la obra y experiencia en trabajos de obras de edificación.

El contratista estará obligado a la tramitación de la legalización de las instalaciones sobre edificios existentes o de nueva construcción, incluyendo Certificado de Dirección Técnica, presentación de la documentación ante el Organismo territorial competente (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera), así como aportación de la documentación para la puesta en marcha de las instalaciones que proceda según características de las obras con carácter previo a la recepción de las mismas.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de recepción, deberá entregar, en el caso de que resulten compatibles con las características de las obras, los siguientes documentos:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada, en papel y en soporte informático (documentación “as built”).
- b) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
- c) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- d) Los proyectos de instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines, y planos definitivos de trazado las mismas.
- e) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- f) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada fueren precisos.
- g) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- h) Cualquier otro documento necesario para la puesta en uso de las obras o funcionamiento de las instalaciones.

12/- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución de este contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida



en el caso en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% de su plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato.

El establecimiento de esta condición especial de ejecución se justifica por la voluntad de la Administración Regional de favorecer la estabilidad en el empleo, motivada a su vez por los siguientes beneficios consustanciales que ello supone tanto para las empresas como para los trabajadores:

1. El conocimiento de los trabajadores más experimentados ayuda a fijar el conocimiento dentro de las empresas.
2. Se favorece la motivación de los trabajadores, generando en los mismos un sentimiento de pertenencia a la empresa y unos proyectos en los que se implican personalmente.
3. Conlleva una mejora salarial como consecuencia de la consolidación de los complementos de antigüedad establecidos en la Ley y el convenio colectivo aplicable.
4. La estabilidad laboral constituye una referencia positiva para la sociedad.
5. Se mejora psicológicamente a los trabajadores. El trabajo estable ayuda a planificar proyectos vitales, favoreciendo su capacidad de respuesta en el desarrollo de sus tareas.
6. Se facilita la formación de equipos bien conjuntados, generando un conjunto de relaciones positivas entre los miembros de un equipo, en las que el trabajo de cada uno refuerza el trabajo de los demás. El establecimiento de esa relación positiva se consigue gracias a la permanencia en el tiempo de esos miembros del equipo de trabajo.
7. Por último, la estabilidad laboral genera responsabilidad y compromiso de los trabajadores en el desempeño de sus funciones. El trabajador que no va a permanecer dentro de la empresa no tiene la misma responsabilidad porque es probable que cuando se observen los resultados de su trabajo ya esté fuera de la empresa.

A fin de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria deberá acreditar este extremo mediante declaración responsable de su representante legal a la presentación de la última certificación ordinaria del contrato que presentará al responsable del contrato, estableciéndose una penalidad del 5% del precio de adjudicación (IVA excluido) del contrato en caso de incumplimiento.

13/- CESION DEL CONTRATO.

Dado que se tiene en cuenta la propuesta técnica concreta del licitador que ha sido valorada como criterio subjetivo no se considera posible la cesión de la Fase 1 del contrato correspondiente a la Redacción de proyecto Básico y de Ejecución.

En cuanto a la Fase 2 correspondiente a la obra, de conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el adjudicatario podrá ceder a un



tercero los derechos y obligaciones dimanantes de la obra, pues sus cualidades técnicas o profesionales no resultan determinantes para la adjudicación del contrato.

14/- SUBCONTRATACION.

No se estiman razones que motiven la limitación de la subcontratación. En su caso, deberán cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15/- REVISION DE PRECIOS.

De conformidad con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede revisión de precios.

16/- ACCESIBILIDAD.

El proyecto básico y de ejecución de las obras de REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE EDIFICIOS en el IES ISAAC PERAL (CARTAGENA) deberá cumplir con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como con la normativa técnica, lo que significa que se tendrán en cuenta los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas a que se hacen referencia en el artículo 126.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

17/- DIRECCION FACULTATIVA.

Actuará como Director del contrato D. Damian A. Olmo Serra, arquitecto, como Director de Ejecución de la obra. Actuará como representante de la Administración para la recepción de las obras D^a. Manuela Pereñíguez Ruiz.

18/- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD

La coordinación de seguridad y salud de la obra se tramitará como expediente aparte por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras como contrato menor.

19/- PAGO DEL CONTRATO

El pago del contrato se realizará de la siguiente forma:

- A la entrega del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN →47.209,84
- La obra se abonará mes a mes a través de las certificaciones de obra.

20/- FORMA DE PAGO Y DATOS DE FACTURACIÓN

El pago se efectuará por transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- 1.CARM (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avenida La Fama, 15, 30006 MURCIA, CIF S3011001I.



2.DATOS DE LA EMPRESA: N° de Factura, Fecha Factura, Denominación de la empresa, Domicilio y Código Postal, CIF/NIF, IBAN.

3.CONCEPTO.

4.Precio unitario (en su caso).

5.IVA.

6.Importe.

Todas las facturas deben presentarse en registro FACE, con los siguientes códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
A14036656 INTERVENCION GENERAL	A14028752 CONSEJERIA EDUCACION, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	A14028757 DIRECCION GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Murcia,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

(fecha y firma electrónica en el margen)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

(fecha y firma electrónica en el margen)

**AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

